MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION IM Nº 052/2017

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO, QUE TIENE POR OBJETO SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE Y DE UOC PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL, A LOS SIGIUENTES OFERENTES: LOTE 1 "LIC. NORMA FARIÑA AVALOS", CON RUC Nº 2496929-0, CON C.I. Nº 2.496.929; Y LOTE 2 "ABG. RAMON PAREDES BENITEZ", CON RUC Nº 4198657-1, CON C.I. Nº 4.198.657, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2018, CON ID Nº 339528".---

Juan E. O'Leary, 04 de Enero de 2018

VISTO: El Informe de Evaluación de la Oferta Técnica de fecha 30 de diciembre de 2017 y el Informe de Evaluación de la Oferta Económica de fecha 03 de enero de 2018, expedidas por la a Unidad Operativa de Contratación (UOC), y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de Evaluación de la Oferta Técnica refiere que en ocasión al acto de aperturas de la Oferta Técnica se han presentado los siguientes oferentes: **LOTE 1 LIC. NORMA FARIÑA AVALOS; LOTE 2 ABG. RAMON PAREDES BENITEZ.**----------

Que, al Intendente Municipal de Juan E. O'Leary, como Máxima Autoridad de la convocatoria, en base a los argumentos relatados por el organismo evaluador para la aplicación de la salvedad, considera que efectivamente concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad preceptuada en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en el sentido de llevar adelante la adjudicación por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación. ----------

Que, por otra parte, practicada la evaluación de las ofertas técnicas, se ha verificado que los consultores han superado el puntaje mínimo de calificación requerido (70 puntos), y el posteriormente, la verificación de las ofertas de precio, juntamente con la evaluación combinada, arrojan la conclusión de que las firmas consultoras cuentan con todas las condiciones para la contratación, y por ende resultan convenientes para los intereses de la Administración Municipal.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.----------

Que el artículo 28 de la ley 2051/003 de Contrataciones Públicas reza, en lo permitente: "...Con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."----------

POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR los contratos respectivos a los oferentes: a) **NORMA FARIÑA AVALOS**, con RUC Nº 2496929-0, y con C.I. Nº 2.496.929, por una oferta económica de **Gs. 71.500.000** (guaraníes setenta y un millones quinientos mil), en el Lote 1; b) **ABG. RAMON PAREDES BENITEZ,** con RUC Nº 4198657-1, y con C.I. Nº 4.198.657, por una oferta económica de **Gs. 52.000.000** (guaraníes cincuenta y dos millones), en el Lote 2; que tiene por objeto "**SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE Y DE UOC PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL,** en el marco del Procedimiento de Contratación Directa Nº 02/2018, ID Nº 339528". ----------

Art. 2°. IMPUTAR, la presente adjudicación al rubro 260, FF: 08 del Presupuesto de la Municipalidad de Juan E. O'Leary para el ejercicio fiscal 2018.----------

Art. 3°. COMUNICAR, a las firmas adjudicadas en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

SR. ELIAS PATIÑO RIVEROS
Secretario General

SR. FRANCISCO D. AMARILLA L.
Intendente Municipal